

Anon tutelado el officio de N.º de 7 del
 actual debo decir, que aunque el deposit.^o
 de proteccion y seguridad publica, y de esta
 de diferencias en la remesa de laudales de
 otro ramo de se le remitir.
 proteccion y seguridad publica en 9. de Mayo
 del año último, por depositante ninguno queya
 hubo al de la extinguido sub.º de Benito de
 por hallarse ausente el Sr. y no tener
 el indicado capacidad el Sr. p.º Mo. el deposit.º en
 cargado al ofesto hasta q. a fin de do
 me y de no hasta fin año se remitiran
 citad.º universal de los laudales expensas
 y existentes marcando en el de Mayo el
 dicho tan solo de los 200. p.º y no los
 reclamados por el deposit.º de Benito de
 of.º muy suficiente en testigos como el deposit.^o
 of.º remitir a por el Sr. y tener la bien
 via de Taberna y a tiempo venif.º
 segun se ve el of.º de 7 de Mayo último q.
 está en poder de N.º, caso q. en otro en
 haber remitido el Estado de Mayo, cargandome
 solo los 200. p.º en la anterior existencia
 era una completa, contesteria para aquel
 subdelegado; por ninguno yo no manifestar

al tiempo de remitir el estado de Mayo, el por-
que no me cargaba de licencia, con un
solo motivo debio aque ^{por} Subdelegado haber
me dado hecho cargo de lo habido yo asi veni-
ficado, y se se acordó de ello despues de trans-
curridos 8. meses.

Lo hay en papel de J. de Subdelegado
Peninsula Mayo evacuado recibio de este estado
en los meses sucesivos, hasta q. se recibio
la cuenta gen. de J. Gallo de nuevo las licencias
de reclamo en su oficio de 14. de Set. ultimo. q. se
remite; por el mal uso del organo q. produce
el Subdelegado de Peninsula, manifestando en este
q. en 9. de Mayo remite esta otra la
licencia de Taberno, cuando en aquel oficio
remite por el correo. El Sr. Subdelegado de penin-
sula es hombre como los demas, capaz de
parecer cualquiera organo.

Dios que da V. un a N. de M. de M. de M.
20. Junio de 1837.

Al Sr. Jefe Político de Castellón.

